

JUEVES, 15 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 71

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-3133 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Expediente 334/2018.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 6 de junio de 2018, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de las Ordenanzas aprobadas en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 6 de abril de 2021.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

JUEVES, 15 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 71

Ayuntamiento de
Santillana del Mar

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN
DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7. Tarifas.

Concepto	Importe euros
Epígrafe 1º.-Certificaciones de acuerdos y documentos	
1. Certificación de documentos o acuerdos municipales	2,05
Epígrafe 2º.- Documentos expedidos por las oficinas municipales	
1. Fotocopias de cualquier tipo de documento no recogidas en otras ordenanzas (c.u.)	0,15
Epígrafe 3º.- Certificaciones catastrales	
1. Por certificaciones catastrales literales, por cada documento expedido Se incrementará en 4,11 euros por cada uno de los bienes inmuebles a que se refiera el documento	4,11
2. Por certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a un inmueble, por documento expedido Cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles, la cuantía se incrementará en 2,00 euros por cada inmueble.	15,41
3. Certificaciones negativas de bienes	3,08
4. Otro tipo de certificaciones distintas a las anteriores	12,32

2021/3133

CVE-2021-3133